



## RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005058

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

### CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía FUMIGRALES S.A.

Que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. SCV-INC-DNICAI-14-0362 de 28 de julio de 2014, para la aprobación solicitada;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0664 de 4 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) capital autorizado de la compañía FUMIGRALES S.A. en **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **TREINTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, con la siguiente modificación estatutaria: En la **Cláusula Cuarta.- Capital Social**: Eliminar: "y salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, las nuevas acciones", de tal manera que se lea: **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en treinta y un mil ciento sesenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la treinta y un mil ciento sesenta y dos, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital cumpliéndose con todas las formalidades legales y estatutarias requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que la tuvieran. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. La sociedad tendrá también un capital autorizado, el mismo que se fija en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaria antes nombrada, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución con la modificación estatutaria constante en el literal c) del artículo precedente; y, siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución con la modificación estatutaria constante en el literal c) del artículo precedente, al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, con la modificación estatutaria constante en el literal c) del artículo precedente, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se

1-0



ordena.

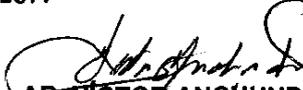
Cumplido, siente razón de lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

- 5 AGO 2014

  
**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**



  
AMR/DOSC  
Exp. No. 145362  
Trámite # 27937-2014